



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 7 de Junio de 1903.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose dado el caso de que por no existir en suficiente número Profesores privados de Gimnástica con el título correspondiente, se encuentren algunos Colegios imposibilitados de presentar el certificado de prueba de curso en debida forma, y teniendo dichos establecimientos el plazo de un año para que sus Profesores puedan adquirir el oportuno título, según el artículo 30 del Real decreto de 1.º de Julio de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que, por la presente vez, y en los Colegios en que figure en el respectivo cuadro de Profesores el de Gimnástica sin el título de que se hace mérito, pueda éste autorizar el certificado establecido por el art. 11 en sus párrafos quinto y

sexto del reglamento de exámenes de 10 de Mayo de 1901 para la prueba de curso de Junio; disponiendo al propio tiempo S. M., que para los alumnos no oficiales no colegiados, y siempre que en la localidad respectiva no haya Profesor privado de Gimnasia con título, autoricen el certificado Licenciados ó Doctores en Medicina, conforme á la Real orden de 27 de Agosto de 1897 en su artículo 9.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1903.—*M. Allendesalazar*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas sobre si los alumnos, tanto oficiales como no oficiales, que han obtenido matrícula de honor en una ó varias asignaturas deben de cobrarseles los correspondientes derechos de examen, abonados en metálico al hacer efectivo el adquirido en tal concepto, y siendo el art. 19, en su párrafo tercero del reglamento de exámenes de 10 de Mayo de 1901, ratificación del 7.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, que establece que las matrículas de honor sean completamente gratuitas al aplicarse en el curso siguiente, siempre que los interesados no tengan nota desfavorable en su conduc-

ta académica, condicional con la cual se determina la absoluta amplitud de esta recompensa concedida al mérito;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se declare que los alumnos galardonados con matrícula de honor quedan totalmente exentos de todos y cada uno de los derechos fijados por el art. 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, habiendo de devolverseles las cantidades satisfechas si en algún establecimiento docente las hubieran indebidamente abonado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1903.—*M. Allendesalazar*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo consultado algún Instituto si los alumnos oficiales y no oficiales de Dibujo de los mismos tienen derecho á matrícula de honor con su consiguiente carácter gratuito, no disponiendo nada en contra el reglamento de exámenes de 10 de Mayo de 1901, y tratándose de una asignatura que puede equipararse á la de los Estudios generales, puesto que hasta tiene para los alumnos no oficiales la prueba de curso mediante examen ante un Tribunal;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que los alumnos

de dicha asignatura se consideren comprendidos en el párrafo tercero, art. 19, del expresado reglamento de exámenes, que da derecho á matrícula de honor á los alumnos sobresalientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1903.—*M. Allendesalazar*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 5 de Junio de 1903.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificador de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(CONTINUACION.)

430 Direccion general de Correos—Oviedo.—Colloto, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 100 pesetas anuales.

431 Idemid.—Idem.—Corao,

- 1.^a id. una plaza de idem, con 100 id. id.
- 432 Idem id.—Idem.—El Pontigon, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 433 Idem id.—Idem.—Paredes (Valdés), 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 434 Idem id.—Idem.—Puerto de Vega, 1.^a id., una plaza de idem, con 350 id. id.
- 435 Idem id.—Idem.—Samer, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 idem idem.
- 436 Idem id.—Idem.—Soto de Cangas, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 437 Idem id.—Idem.—Senares (Piloña), 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 438 Idem id.—Idem.—Tapia, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 439 Idem id.—Idem.—Trevías (San Mamed), 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 440 Idem id.—Idem.—Villamayor (Piloña), 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.
- 441 Idem id.—Idem.—Luarca á Paredes, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 400 id. id.
- 442 Idem id.—Idem.—Navía á Villayon, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.
- 443 Idem id.—Palencia.—Cervatos de la Cueva, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 444 Idem id.—Idem.—Las Cabañas, 1.^a id., una plaza de id., con 200 id. id.
- 445 Idem id.—Idem.—Marcilla, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.
- 446 Idem id.—Idem.—Quintana del Puente, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.
- 447 Idem id.—Idem.—Villodrigo, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 448 Idem id.—Idem.—Astudillo á Melgar de Yuso, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 377'50 idem idem.
- 449 Idem id.—Idem.—Carrion de los Condes, á Cervatos de la Cueva, 1.^a id., una plaza de idem, con 565 id. id.
- 450 Idem id.—Idem.—Frómista á Itero de la Vega, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 idem idem.
- 451 Idem id.—Idem.—Osorno á Lantandilla, 1.^a id., una plaza de idem, con 425 id. id.
- 452 Idem id.—Idem.—Quintana del Puente á Cobos de Cerrato, 1.^a id., una plaza de idem, con 650 id. id.
- 453 Idem id.—Pontevedra.—Puente Cesures, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 250 id. id.
- 454 Idem id.—Idem.—Villanueva de Arosa, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 455 Idem id.—Idem.—Sestelo, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 456 Idem id.—Salamanca.—Cabeza del Caballo, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 457 Idem id.—Idem.—Encinas de Abajo, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 458 Idem id.—Idem.—Frades, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 459 Idem id.—Idem.—Ciudad Rodrigo, á Monsagro (primera conduccion), 1.^a id., una plaza de Peaton, con 450 id. id.
- 460 Idem id.—Idem.—Endrinal á La Sierpe, 1.^a id., una plaza de idem, con 220 id. id.
- 461 Idem id.—Idem.—Lumbrales á la estacion férrea 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 462 Idem id.—Idem.—Retortillo á Collodo de Yeltes, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.
- 463 Idem id.—Santander.—Corbera, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.
- 464 Idem id.—Idem.—Hoz de Anero, 1.^a id., una plaza de idem, con 225 id. id.
- 465 Idem id.—Idem.—Mataporquera, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id.
- 466 Idem id.—Idem.—Ramales, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 467 Idem id.—Idem.—Ramales á Arredondo, 1.^a id., una plaza de Peatón, con 400 id. id.
- 468 Idem id.—Segovia.—Lovingos, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 469 Idem id.—Idem.—Navas de Oro, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 470 Idem id.—Idem.—Navalmanzano, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 471 Idem id.—Idem.—Olombrada, 1.^a id., una plaza de idem con 100 id. id.
- 472 Idem id.—Idem.—Sanchonuño, 1.^a id., una plaza de idem con 100 id. id.
- 473 Idem id.—Idem.—Cuellar á la Mata, 1.^a id., una plaza de Peatón, con 600 id. id.
- 474 Idem id.—Idem.—Fuentidueña á Torrecilla del Pinar, 1.^a id., una plaza de idem, con 337'50 id. id.
- 475 Idem id.—Idem.—Nava de la Asuncion á Martin Muñoz de las Posadas 1.^a id., una plaza de idem primero, con 450 id. id.
- 476 Idem id.—Idem.—Idem id 1.^a id., una plaza de idem segundo, con 450 id. id.
- 477 Idem id.—Idem.—Navas de Oro á Coca, 1.^a id., una plaza de Peatón, con 300 id. id.
- 478 Idem id.—Idem.—Navalmanzano á Navas de Oro, 1.^a id., una plaza de idem, con 550 idem idem.
- 479 Idem id.—Idem.—Navalmanzano á Aguilafuente, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 idem idem.
- 480 Idem id.—Idem.—Navalmanzano, á Lastre de Cuellar, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.
- 481 Idem id.—Idem.—Olombrada á Ontalvilla 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 482 Idem id.—Idem.—Pinares á Campo de Cuellar, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 idem idem.
- 483 Idem id.—Idem.—Sanchonuño á Remondo, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id., idem.
- 484 Idem id.—Idem.—Torrecaballeros á Losana, 1.^a id., una plaza de idem con 550 id. id.
- 485 Idem id.—Sevilla.—Estepa á Marinaleda, 1.^a id., una plaza de idem, con 625 id. id.
- 486 Idem id.—Idem.—Soria.—Cardejón, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 487 Idem id.—Idem.—Garay, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 488 Idem id.—Idem.—Matalebreras, 1.^a id., una plaza de idem, 100 id. id.
- 489 Idem id.—Idem.—Oncala 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 490 Idem id.—Idem.—Recuerda, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 491 Idem id.—Idem.—San Leonardo, 1.^a id., una plaza de idem con 500 id. id.
- 492 Idem id.—Idem.—Villar del Rio, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 493 Idem id.—Idem.—Agreda á Valdeprado (primera conduccion), 1.^a id., una plaza de Peaton, con 472'50 id. id.
- 494 Idem id.—Idem.—Idem id. (segunda conduccion), 1.^a id., una plaza de idem, con 472'50 id. id.
- 495 Idem id.—Idem.—Carrejon á Noviercas, 1.^a id., una plaza de idem, con 450 id. id.
- 496 Idem id.—Idem.—Gomara á Almoraél, 1.^a id., una plaza de idem, con 378 id. id.
- 497 Idem id.—Idem.—Landa á Avellaneda, 1.^a id., una plaza de idem, con 519 id. id.
- 498 Idem id.—Idem.—Matalebreras á Valtejeros, 1.^a id., una plaza de idem, con 495 id. id.
- 499 Idem id.—Idem.—Matalebreras á Cervon, 1.^a id., una plaza de idem, con 315 id. id.
- 500 Idem id.—Idem.—Retortillo á Tarancueña, 1.^a id., una plaza de idem, con 425 id. id.
- 501 Idem id.—Idem.—Retortillo á Ataló, 1.^a id., una plaza de idem, con 425 id. id.
- 502 Idem id.—Idem.—Soria.—San Esteban á Berzosa, 1.^a id., una plaza de Peatón, 567 id. id.
- 503 Idem id.—Idem.—San Esteban á Fuentecambrón, 1.^a id., una plaza de idem, con 570 id. id.
- 504 Idem id.—Idem.—San Pedro Manrique á Valdemoro, 1.^a id., una plaza de idem, con 567 idem idem.
- 505 Idem id.—Tarragona.—Rocafot de Queral, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 506 Idem id.—Idem.—Mara la Nueva á Tivisa 1.^a id., una plaza de Peatón, con 350 id. id.
- 507 Idem id.—Idem.—Falset á Torroja, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.
- 508 Idem id.—Idem.—Santa Bárbara á Mas de Barberáns, 1.^a id., una plaza de idem, con 425 idem idem.
- 509 Idem id.—Teruel.—Azaila, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.
- 510 Idem id.—Idem.—Barrachena, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 511 Idem id.—Idem.—Camínreal 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 512 Idem id.—Idem.—Luco de Giloca, 1.^a id., una plaza de con 150 id. id.
- 513 Idem id.—Idem.—Mas de las Matas, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.
- 514 Idem id.—Idem.—Noguera, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 515 Idem id.—Idem.—Pozondón, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 516 Idem id.—Idem.—Pozuel del Campo, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 517 Idem id.—Idem.—Puebla de Hajar, 1.^a id., una plaza de idem con 250 id. id.
- 518 Idem id.—Idem.—Rubia-

les, 1.^a id., una plaza de idem con 100 id. id.

519 Idem id.—Idem.—Santa Eulalia, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.

520 Idem id.—Idem.—Valjunquera, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

521 Idem id.—Idem.—Villafranca del Campo, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.

522 Idem id.—Idem.—Albarracín á Terriente, 1.^a id., una plaza de Peatón, con 600 id. id.

523 Idem id.—Idem.—Alfambra á Galve, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.

524 Idem id.—Idem.—Aliaga á Villarlengo, 1.^a id., una plaza de idem, con 708 id. id.

525 Idem id.—Idem.—Bordón á Mirambel 1.^a id., una plaza de idem, con 669.75 id. id.

526 Idem id.—Idem.—Camínreal á Villalba de Morales, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id.

527 Idem id.—Idem.—Calamocha á Cutanda, 1.^a id. una plaza de idem, con 472 id. id.

528 Idem id.—Idem.—Campillo á Bezas, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.

529 Idem id.—Idem.—Calamocha á Olalla, 1.^a id., una plaza de idem, con 590 id. id.

530 Idem id.—Idem.—Fortunete á Iglésuela, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id.

531 Idem id.—Idem.—Luco á Bea, 1.^a id., una plaza de idem, con 520 id. id.

532 Idem id.—Idem.—Samper de Calanda á Castelnou, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 idem idem.

533 Idem id.—Idem.—Almonacid, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.

534 Idem id.—Idem.—Aldeanueva de Barbarroya, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.

535 Idem id.—Idem.—Carmena, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.

536 Idem id.—Idem.—Caleira, 1.^a id., una plaza de idem, con 350 id. id.

537 Idem id.—Idem.—Cebolella, 1.^a id., una plaza de idem, 200 id. id.

538 Idem id.—Idem.—Erustes, 1.^a id., una plaza de idem con 200 id. id.

539 Idem id.—Idem.—Illan de Vacas, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.

540 Idem id.—Idem.—Mén-

tridal, 1.^a id. una plaza de idem, con 150 id. id.

541 Idem id.—Idem.—Navamorcuende, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.

542 Idem id.—Idem.—Nombela, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

543 Idem id.—Idem.—Rome, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.

544 Idem id.—Idem.—Santa Cruz de la Zarza, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.

545 Idem id.—Idem.—Villanueva del Alcardete, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.

546 Idem id.—Idem.—Villaseca de la Sagra, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.

547 Idem id.—Idem.—Villarubia de Santiago, 1.^a id. una plaza de idem, con 200 id. id.

548 Idem id.—Idem.—Carmena á Santa Olalla, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 325 id. id.

549 Idem id.—Idem.—Carmena á Carpio, 1.^a id., plaza de idem, con 350 id. id.

550 Idem id.—Idem.—Escalona á Nombela, 1.^a id., una plaza de idem, con 600 id. id.

551 Idem id.—Idem.—Galvez á San Martin de Montalbán, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 idem idem.

552 Idem id.—Idem.—Navamorcuende á Sartajada, 1.^a id., una plaza de idem, con 600 id. id.

553 Idem id.—Idem.—Nombela á Higuera de Dueñas, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.

554 Idem id.—Idem.—Quintanar de la Orden á El Toboso, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.

555 Idem id.—Idem.—Quero á Comuñas, 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id.

556 Idem id.—Idem.—Talavera á San Bartolomé de las Abiertas, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id.

557 Idem id.—Idem.—Torrijos á Pueblá de Montálban, 1.^a id., una plaza de idem, con 690 id. id.

558 Idem id.—Idem.—Torrijos á la estacion férrea, 1.^a id., una plaza de idem, con 350 id. id.

559 Idem id.—Idem.—Talavera á Real de San Vicente (primera conduccion), 1.^a id., una plaza de idem, con 630 id. id.

560 Idem id.—Idem.—Villamiel á Portillo, 1.^a id., una plaza de idem con 225 id. id.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID.

Acuerdos tomados por esta Junta en la sesión de siete de Junio del corriente año que se publican en el BOLETIN OFICIAL de conformidad á lo dispuesto en la ley Electoral vigente.

Rodilana.—Vista la reclamacion producida por D. Nemesio Martin Ampudia, de reducir á una sola Seccion las dos en que se halla dividido el término municipal por no exceder de quinientos electores, la Junta por unanimidad acordó la reduccion pretendida por resultar comprobado el particular de referencia.

Igual acuerdo y por el mismo concepto en Valoria la Buena á virtud de lo expuesto por el señor Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral en comunicacion de 22 de Diciembre último.

Valladolid.—De conformidad con lo propuesto por la Junta Municipal del Censo electoral en seis del corriente se acordó aumentar una Seccion más en cada uno de los Distritos tercero «Argales» y cuarto «Campillo» por exceder de quinientos electores las Secciones en que se hallaban divididos á causa de las nuevas inclusiones en la rectificacion del año actual.

Valladolid 8 de Junio de 1903.—El Presidente, *Fidel Recio.*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas.*

Núm. 1.364.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Zonas de Olmedo, 1.^a de Peñafiel y 1.^a de la Capital.

Segundo trimestre de 1903.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con

arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurros en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 6 de Junio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.372.

Villafrechós.

Terminados con la separacion debida los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana, base de los repartimientos que han de formarse para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporacion municipal, por término de quince días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, hagan las reclamaciones que crean necesarias á su derecho, advertidos de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna, aunque justa resultase.

Villafrechós 6 de Junio de 1903.—El Alcalde, *Francisco Losada.*

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Berrueces
Casasola de Arión
Gastroverde de Cerrato
Melgar de Arriba
Moral de la Paz
Piñel de Abajo
Villalba de Adaja
Villanubla

NUM. 1354.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD Y NATALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, y nacimientos ocurridos en Valladolid durante el mes de Mayo de 1903.

Poblacion de hecho según censo, 68.788 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESÚMEN			Defunciones	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL		
																			NACIMIENTOS
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).																			
Tifus exantemático.																			
Fiebres intermitentes y caquesia palúdica.																			
Viruela.	4	2	7	4	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	16	10	26		5
Sarampión.																			10
Escarlatina.																			10
Coqueluche.																			7
Difteria y Crup.																			10
Grippe.																			10
Cólera asiático.																			6
Cólera nostras.																			6
Otras enfermedades epidémicas.																			6
Otras enfermedades epidémicas.																			6
Tuberculosis pulmonar.																			6
Tuberculosis de las meninges.																			6
Otras tuberculosis.																			6
Sifilis.																			6
Cáncer y otros tumores malignos.																			6
Meningitis simple.																			6
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.																			6
Enfermedades orgánicas del corazón.																			6
Enfermedades orgánicas del corazón.																			6
Bronquitis aguda.																			6
Bronquitis crónica.																			6
Pneumonía.																			6
Otras enfermedades del aparato respiratorio.																			6
Afecciones del estómago (menos cáncer).																			6
Diarrea y enteritis.																			6
Diarrea en menores de dos años.																			6
Hernias, obstrucciones intestinales.																			6
Cirrosis del hígado.																			6
Nefritis y mal de Bright.																			6
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.																			6
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																			6
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal).																			6
Otros accidentes puerperales.																			6
Debilidad congénita y vicios de conformacion.																			6
Debilidad senil.																			6
Suicidios.																			6
Muertes violentas.																			6
Otras enfermedades.																			6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																			6
TOTALES POR SEXOS.	26	24	14	16	12	9	8	13	16	11	17	23	1	93	97	190		190	
TOTALES POR EDADES.																			

Valladolid 5 de Junio de 1903.
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
P. I., RUFINO ZARAGOZA.
 V.º B.º
 EL ALCALDE ACCIDENTAL,
FLORENTINO DIEZ.
 Valladolid: imprenta del Hospicio provincial.